

18

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLÉ

PROVEIDO DRCC-ADM-020-2022
DE 17 DE MAYO DE 2022

Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **DISTRIBUIDORA E INVERSIONES LUO S.A.**, persona jurídica, registrada en (mercantil) Folio N° 707589 (S) cuyo representante legal es **TIANSHENG LUO** portador de la cédula de identidad personal N° N-21-1261, con oficinas ubicadas en la Ave. Rafael Estévez, edificio Inter Plaza, a un costado de Grupo Spiegel, corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, localizable al teléfono 6243-8888 correo electrónico inversionesluo888@gmail.com; propone realizar el proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE RESTAURANTE Y ESTACION DE COMBUSTIBLE**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día trece (13) de mayo de 2022, **DISTRIBUIDORA E INVERSIONES LUO S.A.** , presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CONSTRUCCION DE RESTAURANTE Y ESTACION DE COMBUSTIBLE**”, ubicado al margen de la carretera panamericana, sector de Salitrosa, corregimiento de Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **DIGNO ESPINOSA y DIOMEDES A. VARGAS T.**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRA-037-98 e IAR-050-98** , respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Coclé, con fecha diecisiete (17) de mayo de 2022 recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**CONSTRUCCION DE RESTAURANTE Y ESTACION DE COMBUSTIBLE**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

RESUELVE:

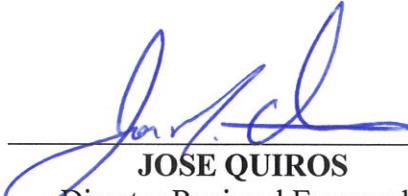
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE RESTAURANTE Y ESTACION DE COMBUSTIBLE**". Promovido por **DISTRIBUIDORA E INVERSIONES LUO S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, diecisiete (17) días, del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CUMPLASE,



JOSE QUIROS
Director Regional Encargado
MiAMBIENTE-Coclé

